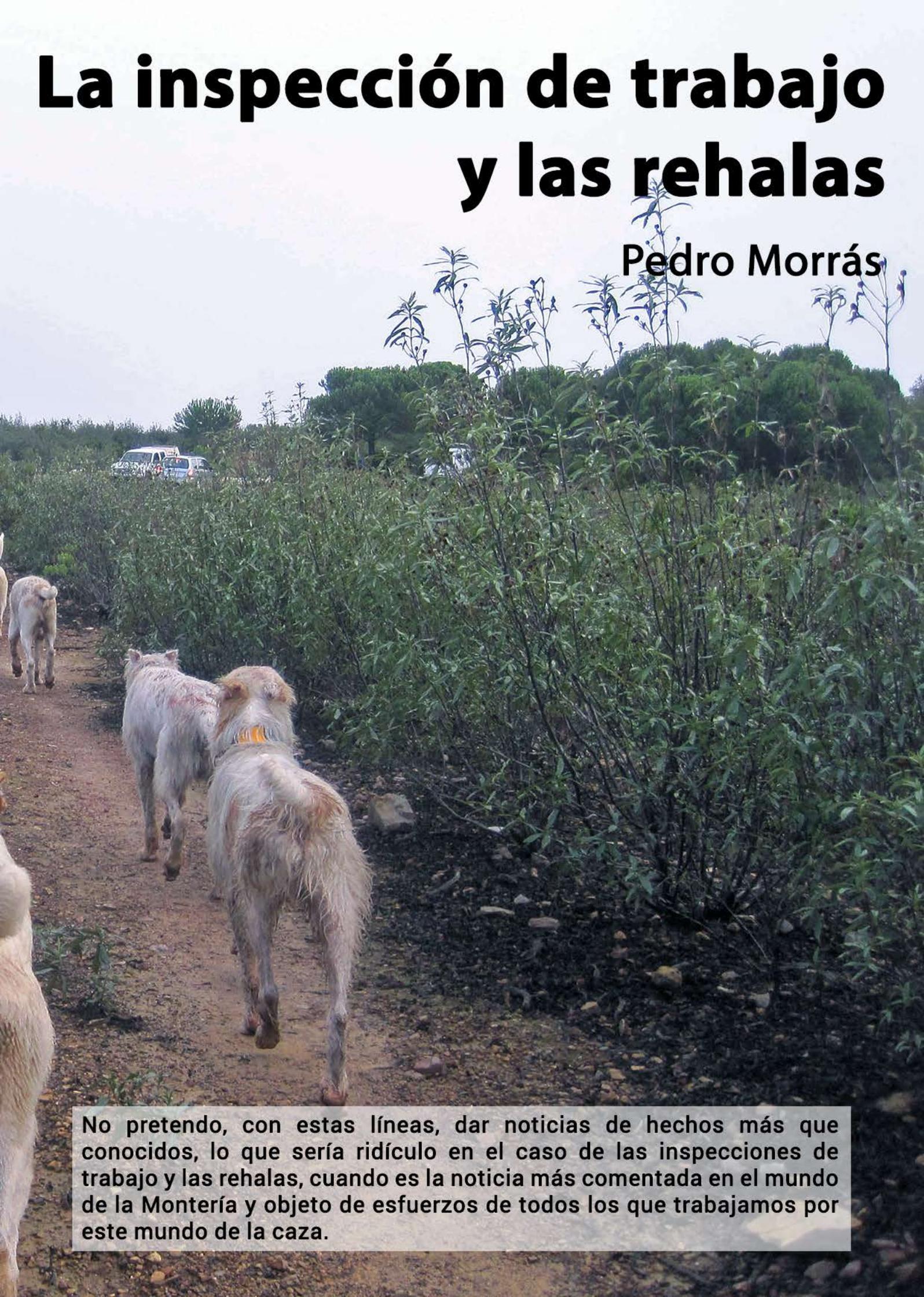


OPINION



La inspección de trabajo y las rehalas

Pedro Morrás



No pretendo, con estas líneas, dar noticias de hechos más que conocidos, lo que sería ridículo en el caso de las inspecciones de trabajo y las rehalas, cuando es la noticia más comentada en el mundo de la Montería y objeto de esfuerzos de todos los que trabajamos por este mundo de la caza.



Cualquier montero conoce, y en muchísimos casos en primera persona, de las inspecciones y controles de coches realizado SEPRONA, apoyando a inspectores de trabajo, que requerían la documentación que justificara el cumplimiento del Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de la Seguridad Social en las monterías.

Una vez planteado el asunto, vamos a entrar en materia resaltando que cualquier actividad humana positiva para el colectivo debe tener un encaje en las leyes, de lo contrario algo falla. Si es imposible su cumplimiento con los estándares habituales, debe buscarse un sistema para que los requerimientos sociales sean satisfechos y se cumplan con sentido común y proporcionalidad a la actividad. En el presente caso la Seguridad Social pretende, aparentemente, que todos los rehaleros estén dados de alta como trabajadores por cuenta ajena o, lo más normal, como autónomos.



Cualquiera que conozca el mundo de la Montería sabe que pretender que todos los rehaleros coticen como autónomos es una barbaridad sin sentido, y de un costo inasumible que acabaría con esta hermosa y necesaria tradición. En la mayoría de los casos, la rehala tienen gastos mayores que sus ingresos y no existe beneficio alguno por lo que, encima, estar dadas de alta sería el colmo. Ser rehala es una afición, un deporte y, desde luego, un vicio caro.

Hay que decir que todas las entidades del mundo la caza se han movido mucho y bien para buscar una solución justa y acorde a la legalidad, intentando evitar barbaridades, como que un parado o un jubilado que tenga una rehala pierda la pensión o prestación que honradamente ha generado. Este es el ejemplo perfecto de que algo falla con la normativa que se pretende aplicar.

Las soluciones son variadas y posibles, sobre todo, destaco las de dos miembros de la Oficina Nacional de la Caza, ambas pensadas imaginación y soporte jurídico.

Una de ellas se ampara en evidencia de que el rehalero "durante la acción de caza está practicando un deporte", lo que parece incontestable, y apoyándose en este hecho utiliza el propio Estatuto de los Trabajadores y trae a colación su artículo 1 que señala la exclusión de los deportistas que se dediquen a la práctica del deporte, dentro del ámbito de un club percibiendo de éste solamente la compensación de los gastos derivados de su práctica deportiva, lo que básicamente recoge la realidad del mundo rehalero que, siendo deportistas apenas cubre los gastos y, en el 90% de los casos no puede decirse que tenga ánimo de lucro, sino que perciben una mera "compensación de los gastos derivados de su práctica deportiva".







Otra de las opciones, que se está barajando y es sumamente interesante, se basa en el artículo 7.6 de la Ley General de la Seguridad Social que, con un "no obstante" señala diversos casos de exclusión del régimen general, entre otros, aquellos en los que la retribución percibida pueda considerarse marginal y no constitutivo de medio fundamental de vida."

Apoyando este concepto, el Tribunal Supremo ha considerado que una retribución marginal y no constitutiva de medio fundamental de vida merece tal definición cuando el total de las percepciones sean inferiores a la cuantía del salario mínimo interprofesional en cómputo anual", es decir que se excluirían del sistema general aquellos rehaderos cuyas percepciones anuales fueran menores de los alrededor de 9000 €, es decir prácticamente la totalidad.



El aparente inconveniente es que la seguridad social ha aceptado este raciocinio pero señala que tendría que demostrar cada uno de ellos, individualmente, que sus ingresos anuales son inferiores a la cantidad señalada; pero esto es superable y bastaría, probablemente, que las rehalas, cada una de ellas lo hicieran constar por escrito.

Estas dos opciones son una demostración de cómo cuando hay imaginación, conocimientos y trabajo se buscan soluciones acordes con la ley que pueden permitir que salvemos la difícil situación en la que nos encontramos. Nos encontramos todos, porque ¿qué Montería haríamos sin rehalas?



Espero que no os hayáis aburrido mucho, pero creo que el tema se merecía una mirada detallada.



Remington.

NEW
FOR 2013

783
CROSSFIRE



Remington lanza al mercado un nuevo concepto de rifle, el modelo 783. El número no está puesto al azar. El 7 se refiere a la acción y cerrojo similares al modelo 700 (acerroja en la acción), el 8 rememora al preciso modelo 788 y el 3 al año de lanzamiento, 2013. Sus características más destacables convergen en la creación de un nuevo rifle muy preciso, fiable y moderno a un precio razonable.

Características:

- Ensamblaje acción-cañón por pieza intermedia que hace que el headspace sea exacto, para una mejor precisión.
- Cargador metálico separable de 4 cartuchos.
- Culata de polímero de alta densidad con molduras antideslizamiento en pistolero y delantera.
- Disparador CrossFire ajustable de 1,1 a 2,2 Kg.
- Cantonera Supercell que reduce un 40% el retroceso.
- Acepta bases Warne como las dos delanteras del Rem. 700 y Apel.
- Cañón totalmente flotado de 56/61 cm. Standard/Magnun
- Calibres: 308 / 270 / 30-06 / 7 Rem Mag.



B

borchers



www.borchers.es

